

AYUDAS AUTONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

-DECRETO 115/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES EN EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

OBJETO Y FINALIDAD: Adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables.

El fin que se pretende es la diversificación del consumo de energía, potenciando el uso de las energías renovables (estrategia UE crecimiento inteligente, sostenible e integrador).

MODIFICACIONES REALIZADAS:

-DECRETO 309/2015, de 11 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

-DECRETO 169/2016, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

- Gestión mas ágil de las subvenciones, simplificación de trámites.
- Adecuación a nueva normativa de publicidad. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Mejora del seguimiento de los objetivos perseguidos por la estrategia de crecimiento sostenible.
- Redefinición de las condiciones específicas para ser considerado beneficiario.
- Modificación de determinados costes de referencia, límites máximos, e intensidad de las ayudas.

- Establecimiento de líneas de ayudas por tipo de beneficiario. Con la posibilidad de poder determinar cuales saldrán en las correspondientes convocatorias, junto con las posibles actuaciones a desarrollar.
- Desarrollo de determinados aspectos técnicos y de adecuación a normativa. Adaptación a la normativa sectorial que regula la autorización e inscripción de instalaciones de producción de energía eléctrica. Adaptación al Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero.

1.-ASPECTOS GENERALES:

1.1.- FINANCIACIÓN:

·Cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER- de Extremadura, “Una manera de hacer Europa”, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

·Objetivo temático cuarto “Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”. Objetivo Especifico 4.2.2., “Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME”; y 4.3.2., “Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras publicas”.

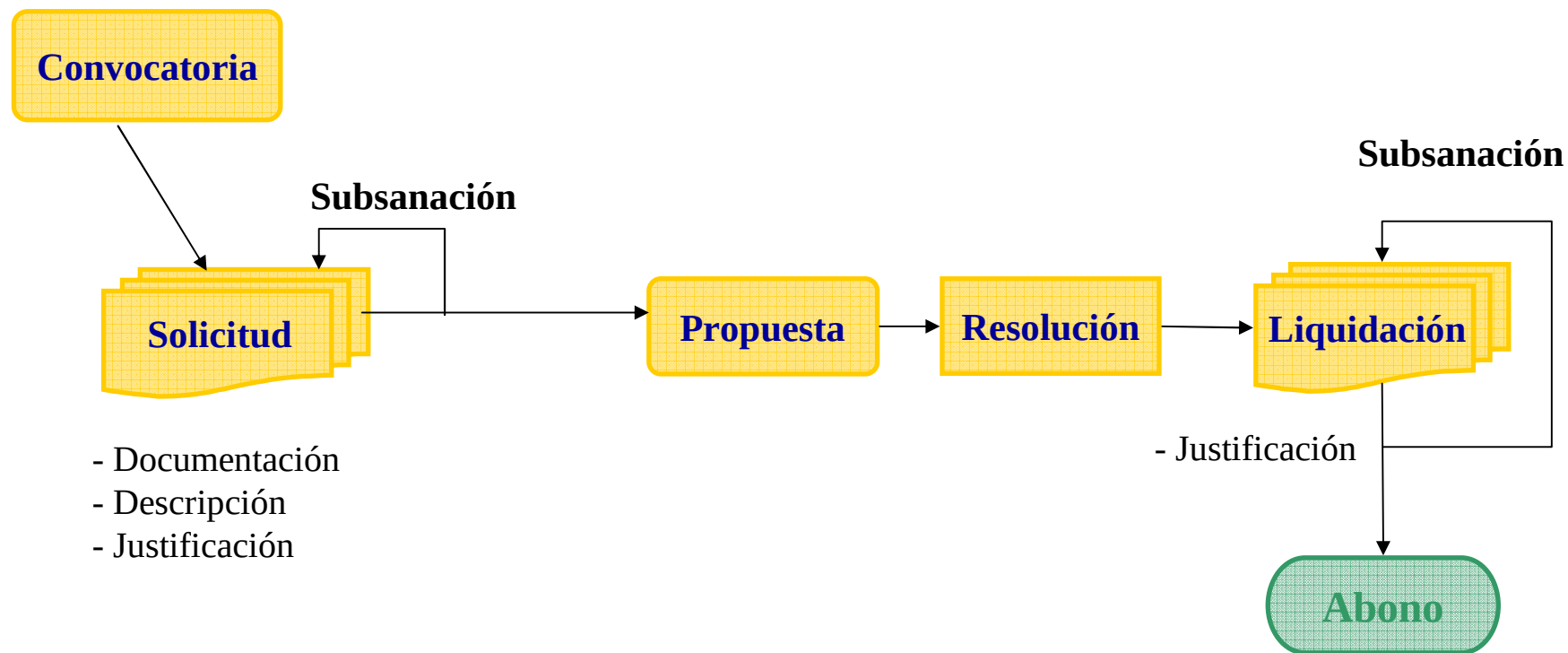
·Porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80 %.

1.2.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante convocatoria abierta. Concesión a medida que se van completando las solicitudes. Se deberá aportar las posibles subsanaciones dentro del plazo establecido para ello. 10 días hábiles.

1.3.-LÍNEAS DE AYUDAS: Se establecen distintas líneas de ayudas según tipo beneficiarios, a efectos de poder concretarse cuales se convocarán en las correspondientes ordenes de convocatoria.

1.4.-EFECTO INCENTIVADOR: Las actuaciones deberán tener un efecto incentivador. No podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

1.5.-ESQUEMA TRAMITACIÓN:



1.6. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA:

- 1.- Solicitud, según anexo II del Decreto (todos los campos deberán estar cumplimentados).
- 2.- Memoria técnico-económica del proyecto a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo: Datos generales y justificativos del proyecto, reducción anual estimada de gases efecto invernadero prevista por la instalación, esquema y planos de la instalación, presupuesto desglosado y detallado, de las inversiones a realizar.
- 3.- Presupuesto o factura pro forma del proveedor. Desglosado por partidas.
- 4.- Alta a terceros con la administración, en caso de no disponer.

1.6. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA:

5.- Declaración del solicitante (incluida en solicitud): Subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto; no haber iniciado la actuación objeto de subvención; no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o autorización a recabarlos por el órgano gestor (incluida en solicitud).

7.- Declaración referente a que las instalaciones están excluidas de las obligaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, indicando año de construcción del edificio (incluida en solicitud).

1.6. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA:

8.-Documentación específica, según solicitante:

a) Las personas físicas, propietarios de viviendas; ya sean de uso habitual o segunda vivienda.

- Copia del documento nacional de identidad del interesado.

- Copia de la escritura pública o nota simple expedida por el registro de la propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda.

b) Las comunidades de propietarios.

- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.

- Acta de la reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de propietarios.

- Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro

1.6. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA:

c) Los municipios y entidades locales menores.

- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, que acredite el cumplimiento de la materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, en su caso.
- Justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

d) Las empresas privadas y sus agrupaciones, que dispongan de personalidad jurídica, así como los empresarios individuales.

- Copia del NIF.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa, o copia del estatuto o acta fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente

1.6. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA:

e) Empresarios individuales o autónomos

- Copia del documento nacional de identidad del interesado.

f) Los proveedores de servicios energéticos.

- Copia del NIF o documento nacional de identidad.

- Contrato o documento equivalente, suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento donde se realizara la actuación a subvencionar, que recoja, como mínimo, las prestaciones energéticas que comprende, los parámetros que definen la contratación y su duración.

1.7. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN:

- 1.- Solicitud, según anexo III del Decreto.
- 2.- Justificación documental de la inversión realmente ejecutada, mediante factura en firme.
- 3.- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor (en su totalidad). Los pagos podrán realizarse a través de entidad financiera o a través de pagos aplazados (letras, cheques, pagarés, recibos,...). No se admitirán pagos en metálico.
- 4.- Documentación que acredite la legalización técnica de la instalación ante el organismo correspondiente.

1.7. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN:

5.-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

6.-Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de las inversiones subvencionadas, así como, en su caso, de los distintivos anunciadores establecidos en el artículo 32 del presente decreto (subvenciones superiores a 6.000 euros).

NOTA: Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución.

1.8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, según se indica en el artículo 32 del Decreto.
- Mantener en funcionamiento la instalación por el periodo mínimo indicado en el artículo 24 del decreto.

1.8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Ejecutar la instalación de acuerdo con los Reglamentos Técnicos y de Seguridad que le sean de aplicación, así como realizar la legalización correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

1.9. OTROS ASPECTOS:

-PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Se determinará en las correspondientes convocatorias. 4 meses desde publicación convocatoria. (se inició el 10 de diciembre y finaliza el 10 de abril de 2017).

-CUANTÍAS MÁXIMAS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS: Las especificadas en el Anexo I del Decreto y la Orden de Convocatoria.

-PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

-PLAZO DE EJECUCIÓN: Se determinará en la resolución de concesión de la subvención. En todo caso no excederá de nueve meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

2. BENEFICIARIOS:

- a) Las personas físicas, propietarios de viviendas; ya sean de uso habitual o segunda vivienda.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Los municipios y entidades locales menores.
- d) Las empresas privadas y sus agrupaciones, que dispongan de personalidad jurídica, así como los empresarios individuales o autónomos.
- e) Los proveedores de servicios energéticos.

- Los proveedores de servicios energéticos, deberán cumplir con los requisitos que para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos establece el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
- Las comunidades de propietarios no podrán optar a las ayudas correspondientes a las instalaciones de producción de energía eléctrica.
- Asimismo las ayudas para actuaciones de biogás solo podrán ser solicitadas por empresas manufactureras o transformadoras que tengan procesos térmicos en sus procesos productivos, empresas agroindustriales y ganaderas.

3. LÍNEAS DE AYUDAS:

- LÍNEA 1.-** Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda; y comunidades de propietarios.
- LÍNEA 2.-** Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a municipios y entidades locales menores.
- LÍNEA 3.-** Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a empresas privadas y sus agrupaciones, siempre que dispongan de personalidad jurídica, así como a empresarios individuales o autónomos, y a proveedores de servicios energéticos.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
- b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura. (Se permite hibridación biomasa térmica mas solar térmica).
- c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas o conectadas a la red, con y sin acumulación. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total (viviendas hasta 5 kWp en fotovoltaica).

- d) Instalaciones de Biogás para producción de energía térmica y/o eléctrica, tanto en instalaciones aisladas o conectadas a la red.
- e) Instalaciones de Geotermia.
- f) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

A) INSTALACIONES TÉRMICAS QUE UTILICEN LA BIOMASA COMO COMBUSTIBLE Y SUSTITUCIÓN DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR QUEMADORES DE BIOMASA.

-OBJETO: Instalaciones para producción de energía térmica mediante generadores de calor que utilicen la biomasa como combustible. En esta actuación, se incluye también la sustitución y adaptación de quemadores de calderas de combustibles fósiles, por quemadores que utilicen la biomasa como combustible.

-SUBCATEGORIAS: Se establecen 6 subcategorías (A1 a A6):
·A1. Calderas automática con rendimiento > 95%, a carga nominal (condensación).

- A2. Calderas automática con rendimiento > 85%, a carga nominal.
- A3. Calderas automática con rendimiento > 75%, a carga nominal.
- A4. Redes de calefacción.
- A5. Sustitución de quemadores y adaptación de calderas, para biocombustibles.
- A6. Generadores de aire caliente.

-COSTES SUBVENCIONABLES: Calderas de biomasa, quemadores, generadores de aire caliente, sistema de distribución, depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor y accesorios, sistemas de depuración y evacuación, sistemas monitorización, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable), proyectos, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 150.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: Desde un 30% a un 45%, en función de la subcategoría.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
A.1	45% de la inversión subvencionable
A.2	35% de la inversión subvencionable
A.3	30% de la inversión subvencionable
A.4	40% de la inversión subvencionable
A.5	35% de la inversión subvencionable
A.6	30% de la inversión subvencionable

-COSTES REFERENCIA:

Tipo de actuación	Coste máximo de referencia	
A.1	$P \leq 50 \text{ kW}$	700 €/kW
	$50 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW}$	550 €/kW
	$P > 100 \text{ kW}$	450 €/kW
A.2	$P \leq 50 \text{ kW}$	600 €/kW
	$50 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW}$	500 €/kW
	$100 \text{ kW} < P \leq 500 \text{ kW}$	400 €/kW
	$P > 500 \text{ kW}$	300 €/kW
A.3	300 €/kW	
A.4	Coste según A.1, A.2, A.3 + 100 €/m zanja	
A.5	$P \leq 50 \text{ kW}$	140 €/kW
	$50 \text{ kW} < P \leq 200 \text{ kW}$	100 €/kW
	$200 \text{ kW} < P \leq 400 \text{ kW}$	75 €/kW
	$P > 400 \text{ kW}$	50 €/kW
A.6	200 €/kW	

B) INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS DE BAJA TEMPERATURA

-OBJETO: Aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura en edificios e instalaciones ya existentes, mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, apoyo a calefacción y/o climatización, calentamiento de piscinas, así como para aplicaciones en procesos productivos.

-SUBCATEGORIAS: Se establecen 3 subcategorías; Instalaciones por elementos con captadores solares planos (B1), Instalaciones con sistemas prefabricados con captadores solares planos (B2), Aplicaciones especiales (B3).

-COSTES SUBVENCIONABLES: Campo de captación solar, depósitos de almacenamiento de agua, sistemas control y monitorización, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable), proyectos, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 40.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: 35% o 40%, en función de la subcategoría.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
B.1	40% de la inversión subvencionable
B.2	35% de la inversión subvencionable
B.3	40% de la inversión subvencionable

-COSTES REFERENCIA:

Tipo de Actuación	Coste máximo de Referencia	
B.1	$S \leq 20 \text{ m}^2$ de superficie de absorción captador instalado.	850 €/m ²
	$S > 20 \text{ m}^2$ de superficie de absorción captador instalado.	700 €/m ²
B.2	Cualquier superficie de absorción captador instalado.	900 €/m ²
B.3	Aplicaciones especiales	1.400 €/m ²

C) INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y MIXTAS EÓLICAS- FOTOVOLTAICAS.

-OBJETO: Conversión de la energía procedente de la radiación solar, y el viento, en energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos y aerogeneradores. En las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas la potencia del aerogenerador no podrá ser superior al 50 por ciento de la potencia total instalada.

-MODALIDADES:

·Modalidad 1. Instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, 26 diciembre, del Sector Eléctrico.

·Modalidad 2. Instalaciones de producción de energía eléctrica aisladas de la red eléctrica de distribución pública.

-SUBCATEGORÍAS: Instalaciones fotovoltaicas con acumulación (C1), Instalaciones fotovoltaicas sin acumulación (C2), Instalaciones fotovoltaicas mixtas-eólicas (C3).

-COSTES SUBVENCIONABLES: generador fotovoltaico, Aerogenerador, sistemas de acondicionamiento de la energía, sistema de acumulación de energía, sistemas control y monitorización, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable), proyectos, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 30.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: 40% para todas las subcategorías.

-COSTES DE REFERENCIA:

Tipo de actuación	Coste máximo de referencia
C.1	4.000 €/kW
C.2	2.500 €/kW
C.3	Costes C.1 o C.2 + 2.000 €/kW eólica

D) INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA PARA EL APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SOLO CALOR, O CALOR Y ELECTRICIDAD.

-OBJETO: Instalaciones de producción de solo calor, o calor y electricidad, mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por la digestión anaerobia de residuos biodegradables.

-MODALIDADES:

·Modalidad 1. Instalaciones de producción de solo calor, o de producción de calor y electricidad (aisladas), y, en su caso, distribución de calor.

·Modalidad 2. Instalaciones de producción de calor y electricidad (no aisladas), y, en su caso, distribución de calor.

-SUBCATEGORÍAS:

D1: Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad aisladas de la red eléctrica.

D2: Instalaciones destinadas únicamente a la producción de calor.

D3: Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad no aisladas de la red eléctrica.

D4: Instalaciones destinadas a la producción de calor y su distribución en redes.

NOTA: Las instalaciones de producción de energía eléctrica, que requieran de inscripción en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

-COSTES SUBVENCIONABLES: Sistemas preparación sustrato, digestores, sistema aprovechamiento energético, sistemas control y monitorización, sistema distribución calor, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable, salvo digestor, en su caso), proyecto, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 300.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: 40% para todas las subcategorías.

-COSTES DE REFERENCIA:

Tipo de actuación	Coste máximo de referencia	
D.1	D.1.1: $P \leq 100 \text{ kW}$	8.000 €/kW
	D.1.2: $100 \text{ kW} < P \leq 500 \text{ kW}$	6.500 €/kW
	D.1.3: $P > 500 \text{ kW}$	4.500 €/kW
D.2	D.2.1: $P \leq 150 \text{ kW}$	4.000 €/kW
	D.2.2: $150 \text{ kW} < P \leq 300 \text{ kW}$	3.000 €/kW
	D.2.3: $P > 300 \text{ kW}$	2.800 €/kW
D.3	D.3.1: $P \leq 100 \text{ kW}$	8.000 €/kW
	D.3.2: $100 \text{ kW} < P \leq 500 \text{ kW}$	6.500 €/kW
	D.3.3: $P > 500 \text{ kW}$	4.500 €/kW
D.4	Coste D.1, D.2 o D.3 + 100 €/m zanja	

E) INSTALACIONES DE GEOTERMIA

-OBJETO: Instalaciones de intercambio geotérmico para calefacción, producción de A.C.S., refrigeración o procesos productivos.

-SUBCATEGORIAS:

E1: Instalaciones geotérmicas de circuito abierto sin reinyección.

E2: Instalaciones geotérmicas de circuito abierto con reinyección, e instalaciones con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio horizontal.

E3: Instalaciones con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio vertical.

-COSTES SUBVENCIONABLES: Sistema de captación del recurso geotérmico, bombas de calor geotérmicas, depósitos de inercia, intercambiadores de calor, sistemas control y monitorización, sistema distribución calor, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable), proyecto, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 150.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: De un 30 o 35%, en función de la subcategoría.

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS
RENOVABLES**

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
E.1	30% de la inversión subvencionable
E.2	35% de la inversión subvencionable
E.3	35% de la inversión subvencionable

-COSTES DE REFERENCIA:

Tipo de actuación	Coste máximo de referencia
E.1	550 €/kW
E.2	1.200€/kW
E.3	2.000 €/kW

F) INSTALACIONES DE AEROTERMIA E HIDROTHERMIA.

-OBJETO: Instalaciones mediante bomba de calor de alta eficiencia del tipo aire-agua, aire-aire, agua-agua (principalmente calefacción de baja temperatura, refrigeración y/o calefacción mediante fancoils, suelo radiante-refrescante, etc.).

También se incluyen sistemas de calentamiento de agua para producción de agua caliente sanitaria, sistemas de calentamiento de piscinas, sistemas de apoyo para generación de energía térmica en procesos productivos, etc.

-SUBCATEGORIAS: Instalaciones aerotérmicas/hidrotérmicas con bombas de calor (F1).

-COSTES SUBVENCIONABLES: Bombas de calor aerotérmicas e hidrotérmicas, depósitos de inercia, intercambiadores de calor, sistemas control y monitorización, sistema distribución calor, obras auxiliares (máximo 25 % inversión subvencionable), proyecto, dirección de obra, instalación y montaje.

-IMPORTE MÁXIMO AYUDA: 150.000 €.

-INTENSIDAD AYUDA: 35%

-COSTES DE REFERENCIA:

Tipo de actuación	Coste máximo de referencia
F.1	700 €/kW

5.-ORDEN 29 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ENERGÍA RENOVABLES 2017.

·Se han incluido las tres líneas de ayuda previstas en el decreto, con las siguientes actuaciones:

- **LINEA 1:** Actuaciones tipo, a) (biomasa), y c) (fotovoltaicas y mixtas eòlicas – fotovoltaicas).
- **LINEA 2:** Actuaciones tipo c) (fotovoltaicas y mixtas eòlicas – fotovoltaicas).
- **LINEA 3:** Incluirá todos los tipos de actuación.

Tiene una dotación presupuestaria de **4.387.968,77** euros, de los que:

- **LÍNEA 1:** 1.055.087,00 euros, de los que, 405.087 euros se destinan a actuaciones de biomasa, y 650.000 euros a fotovoltaica.

- **LÍNEA 2:** 400.000 euros. para fotovoltaica.

- **LÍNEA 3:** 2.932.881,77 euros, de los que, 916.386,85 euros se destinan a actuaciones de biomasa, 700.000 euros a fotovoltaica, y 116.494,92 euros al resto de actuaciones.

6.-INFORMACIÓN PORTAL WEB. LÍNEAS DE AYUDA:

AGENDA NOTICIAS **AYUDAS Y SUBVENCIONES** FORMULARIOS E IMPRESOS ATENCIÓN AL CIUDADANO

- D.G. de Industria, Energía y Minas
- Área de Industria
- Área de Energía
- Área de Minas
- Carnés y habilitaciones profesionales
- Tasas y Precios Públicos

LISTADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

AYUDAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Aprobada la convocatoria única de subvenciones públicas para la venta y adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética, que tengan como fin la sustitución de otro del mismo tipo e inferior clasificación energética, así como el procedimiento para la adhesión de los establecimientos que deseen participar en el Plan Renove en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 246 de 24 de diciembre de 2015.

Para ampliar la información pulse [aquí](#)

AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES

Ayudas para la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura (DOE nº 99 – 26 de mayo de 2015).

Ayudas y Subvenciones

- Decretos y Ordenes
- Texto refundido
- Anexos solicitud
- Preguntas frecuentes

<http://industriaextremadura.gobex.es/kamino/index.php>

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**